



El decreto de purines: las comunidades autónomas tienen la última palabra

Tras la polémica generada en el sector ganadero por la publicación de este decreto estatal y de las recientes resoluciones de algunas comunidades autónomas al respecto, en este reportaje aclaramos la postura de la mayoría de ellas y entrevistamos a los consejeros del ámbito en Galicia, Asturias y Cantabria.

España superó el techo de emisiones de amoníaco que tiene asignado en el marco de la normativa comunitaria sobre calidad de aire y la Comisión Europea alertó al Gobierno de este problema. La respuesta del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no tardó en llegar y, alegando que el 76 % de las emisiones tienen su origen en la gestión de estiércoles y purines, optó por la creación y publicación del Real decreto 980/2017 (BOE-A-2017-12981), por lo que desde el 1 de enero de este año los ganaderos que quieran ser beneficiarios de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) no podrán esparcir los purines mediante cisternas con sistemas de abanico, plato o cañón.

No obstante, todas las comunidades autónomas pueden establecer para el

año 2018 ciertas excepciones a la norma atendiendo a las características específicas de sus superficies afectadas y al malestar causado en el sector por obligar a los productores a afrontar grandes inversiones.

Algunas comunidades autónomas ya respondieron al respecto. Galicia, Asturias, Cantabria o Cataluña ya tienen publicadas sus resoluciones sobre este asunto y otras, como Castilla-La Mancha, Andalucía, Navarra o el País Vasco tan solo tienen decidida su postura.

Para valorar la situación del vacuno lechero y la solución tomada por las comunidades más afectadas de la cornisa cantábrica, entrevistamos a los responsables de las consejerías con competencia en esta materia de Galicia, Asturias y Cantabria.

ÁNGELES VÁZQUEZ

Conselleira del Medio Rural de la Xunta de Galicia



¿Cuál es su opinión sobre la normativa?

Pienso que, por responsabilidad, no debo entrar a valorar ni esta ni otra normativa de aplicación. La legislación hay que cumplirla, pero también es verdad que tenemos instrumentos para flexibilizar, facilitar y adaptar ese cumplimiento a las especiales circunstancias de nuestro territorio agrario.

En cualquier caso, la Consellería del Medio Rural presentó alegaciones a este Real decreto (21 de julio de 2017), que no fueron atendidas por el Ministerio y publicó esta normativa sin realizar los cambios propuestos.

Tras la publicación del Real decreto y conforme a lo que se establece en el mismo, que habilita a las comunidades autónomas a establecer excepciones en las modalidades de aplicación de purines y estiércoles, se publicó una orden estableciéndolas para Galicia.

¿Qué excepciones en materia de aplicación de purines contemplan para la comunidad gallega?

Los agricultores gallegos podrán mantener sus prácticas tradicionales sin ser penalizados en el cobro de las ayudas de la PAC.

La Consellería del Medio Rural dictó una orden (Orden del 26 de febrero de 2018 por la que se establecen excep-

ciones a las normas de condicionalidad de aplicación de purines y abono de la Orden del 6 de febrero de 2018), ya publicada en el DOG, para regular las excepciones a la normativa sobre aplicación de purín en las superficies agrícolas a la hora de percibir determinadas ayudas de la PAC. En la práctica, el texto establece que los sistemas de abanico podrán seguir empleándose por los agricultores y ganaderos de nuestra comunidad, como hasta ahora.

Con la nueva normativa se mantiene, eso sí, la imposibilidad de efectuar la aplicación con sistemas de aspersión con cañón, algo que, de hecho, casi no se estaba realizando en nuestra comunidad, por lo que esta limitación no tiene prácticamente consecuencias en Galicia.

El decreto estatal también hace referencia al deber de enterrar los estiércoles sólidos después de su aplicación en el menor tiempo posible. Ante esto, ¿se estableció alguna exención para Galicia?

Sí, se incluye otra excepción en relación con el deber de enterramiento de los estiércoles sólidos después de su aplicación. Así, se señala que se estará exento de este deber cuando el uso del abono se corresponda con las prácticas tradicionales. Esta excepción se une a las otras dos que ya existían y que hacían referencia a los tipos de cultivo mediante siembra directa o viruta mínima, a los pastos y cultivos permanentes y a cuando la aportación del abono sólido se realice en cobertura con el cultivo ya instalado.

¿Esta orden autonómica afecta a todos los ganaderos y agricultores?

En este sentido hay que recordar que los cambios en la normativa de purines solo afectaban a aquellos ganaderos y agricultores que deben cumplir las normas de la condicionalidad por recibir pagos directos de la PAC, quedando excluidas las pequeñas explotaciones.

La Consellería del Medio Rural siempre defendió que las ayudas de la PAC fueran destinadas a los agricultores y ganaderos en activo.

¿Cree que estas medidas pueden ir encaminadas a favorecer a los no activos?

La "condicionalidad" se refiere a una serie de requisitos legales de gestión y a unas buenas condiciones agrarias ►

► "LOS AGRICULTORES GALLEGOS PODRÁN MANTENER SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES SIN SER PENALIZADOS EN EL COBRO DE LAS AYUDAS DE LA PAC"

► “CON LA NUEVA NORMATIVA SE MANTIENE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA APLICACIÓN CON SISTEMAS DE ASPERSIÓN CON CAÑÓN, ALGO QUE CASI NO SE ESTABA REALIZANDO EN NUESTRA COMUNIDAD”

y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC. Con estas nuevas condiciones de aplicación de purines y estiércoles, las ayudas de la PAC seguirían siendo destinadas a los mismos agricultores y ganaderos que antes.

¿No cree que esta normativa perjudica especialmente a los productores de leche, ya que solo son responsables del 4 % de la contaminación a la que se refiere la normativa europea y, en consecuencia, la orden estatal?
Precisamente, Medio Rural está elaborando un informe para determinar el nivel real de contaminación por amoníaco en nuestra comunidad que, en principio y a expensas de los resultados de este estudio, se considera irrelevante, por lo que el criterio de la Xunta es que no sería preciso establecer más

limitaciones al uso de los purines.

Por eso, desde el primer momento nuestra comunidad apostó por esa excepcionalidad, teniendo en cuenta, entre otros, criterios como las especiales condiciones del terreno, el tamaño de las explotaciones o el clima. Pero fue la falta de maquinaria en el mercado la que determinó que se exceptuase la aplicación con sistema de abanico de purines o fracciones líquidas de deyecciones, mientras no se resolviera esta situación.

Toda la normativa responde a una reducción de los niveles de contaminación por amoníaco, pero la maquinaria necesaria para la aplicación de otros sistemas puede ser que aumente la contaminación con CO₂. ¿Cree que la solución de un problema puede provocar el nacimiento de otro, incluso peor?

En absoluto. El aumento de producción de CO₂ de los sistemas alternativos de aplicación de purín es irrelevante, en comparación con la disminución del vertido de amoníaco.

En cualquier caso, las excepciones introducidas en la normativa evitarán cualquier tipo de consecuencias negativas para el medio ambiente.

¿Se contempló alguna vez la obligatoriedad de utilizar algún tipo de aditivo que contrarrestase olores y contaminación por amoníaco

antes de la aprobación de la normativa general/estatal?

No como deber, pero algunos ganaderos de porcino ya están aplicando este tipo de medidas en sus explotaciones.

La aplicación de purines no solo aporta nutrientes sino que favorece la conservación de las capas del suelo, a diferencia de lo que puede pasar con los abonos químicos. ¿Se valoraron de manera correcta los perjuicios que esta normativa puede ocasionar para el mantenimiento de los suelos?

Esta medida no va contra la aplicación de purín. Solo intenta modificar su método de aplicación.

Las medidas tomadas son de aplicación para el año 2018, pero, ¿qué plan se tiene para el futuro?

No, las medidas de excepción tomadas son “mientras no se resuelvan los condicionantes que han dado lugar a su excepción”, como dice la orden publicada para Galicia.

Seguimos trabajando para minimizar en el futuro el impacto que puedan tener sobre nuestro campo estos cambios normativos y en esa línea va el estudio sobre contaminación al que antes me refería. Procuraremos que nuestros agricultores y ganaderos tengan las menores molestias posibles por esta causa, siempre desde el respeto a la norma.



MARÍA JESÚS ÁLVAREZ

Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales
del Principado de Asturias



¿Cuál es su opinión sobre la normativa?

La normativa del Ministerio de Agricultura sobre aplicación de purines era, inicialmente, muy estricta para su aplicación en una comunidad autónoma con unas características como la nuestra. La aplicación con cubas o cisternas, que usan el sistema de plato o abanico y cañones para la fertilización de cultivos en las explotaciones de ganado vacuno en Asturias, es una práctica generalizada. Puede ser que la existencia de sistemas de inyección o de tubos colgantes sea inexistente o testimonial en la actualidad, por lo que el impacto en el sector, con una implantación inminente y generalizada como la planteada por el Mapama, sería muy elevado. Por ello, el Principado ya trasladó en julio de 2017 sus alegaciones al borrador del Real decreto sobre el uso de purines. En diciembre solicitamos, además, una moratoria de dos años en su aplicación, que no obtuvo respuesta.

Hay varias razones por las que no se han implantado en Asturias los sistemas alternativos para esparcir purines, pese a ser una tecnología reconocida como una herramienta útil para aumentar la eficiencia en la utilización de

nutrientes en el abonado, minimizando a su vez las emisiones de gases de efecto invernadero. Entre ellas destaca la orografía. Asturias es una región formada mayoritariamente por montañas y valles de fuertes pendientes. Además, otros condicionantes orográficos, como la irregularidad del terreno o los afloramientos rocosos o pedregosos, también dificultarían o impedirían, según el caso, esta labor con la maquinaria indicada (inyectores de purín), requiriéndose su proyección a distancia. La aplicación en parcelas pendientes o irregulares puede afectar a la seguridad en el trabajo, por el riesgo asociado al vuelco de la maquinaria agrícola.

Otra de las razones tiene que ver con el clima. Tenemos precipitaciones elevadas, lo cual condiciona en última instancia la posibilidad de entrada de la maquinaria a las parcelas para realizar el abonado, reduciendo los periodos aptos para la distribución de los purines. La humedad del terreno es un factor que aumenta los riesgos para la seguridad de las personas que aplican los purines. También hay que valorar que la temperatura media en determinadas épocas del año se sitúa entre los 6 °C y los 13 °C. Si unimos el clima al hecho de que los suelos agrarios de Asturias no son calcáreos, la combinación de ambos factores reduce la emisión de NH_3 . Técnicamente está acreditado que a mayor temperatura, mayor volatilización de los compuestos volátiles como el amoníaco.

¿Qué excepciones en materia de aplicación de purines contemplan para la comunidad asturiana?

El Gobierno de Asturias ha publicado una resolución a principios de febrero que excluye de la aplicación de la nueva normativa de purines del Ministerio al 91,31 % de la superficie que se declara a la Política Agrícola Común (PAC), lo que representa un total de 186.582,84 hectáreas y el 96,14 % de las fincas declaradas. Esta medida permitirá que sigan aplicando los purines de la misma forma que hasta ahora.

La resolución establece las excepciones a la normativa del Gobierno central sobre la aplicación de purines por parte de los ganaderos y agricultores asturianos que reciben ayudas de la PAC. Así, su uso en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, excepto en los siguientes casos:

► “EL SECTOR VACUNO DE LECHE ES EL MÁS PERJUDICADO, CUANDO ES EL QUE MENOS CONTAMINA EN COMPARACIÓN CON EL PORCINO”

► “EL TERRENO EXENTO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA [EN ASTURIAS] ES DEL 91 %”

- Fincas con pendientes medias superiores al 10 %.
- Fincas con una superficie inferior a 5.000 metros cuadrados.
- Cuando el resto de las parcelas agrícolas de una explotación (descontadas las incluidas en las dos primeras excepciones), en conjunto, representen una superficie inferior al 50 % de la total neta de la explotación, o menos de dos hectáreas.
- Cuando el resto de las parcelas agrícolas de la explotación (descontadas las incluidas en las dos primeras excepciones), en conjunto, representen una superficie superior al 50 % de la superficie total neta, si los purines corresponden a explotaciones de ganado bovino con almacenamiento en fosa estanca y cubierta, y la aplicación se lleva a cabo en días con una temperatura media inferior a 12 grados, según la estación de Aemet más próxima a la explotación.
- Cuando se trate de parcelas agrícolas en las que se realice un tratamiento posterior, mediante enterramiento con arado de vertedera o cultivador, dentro de las 24 horas siguientes a su aplicación.

La extensión declarada en el Principado con pendiente media inferior al 10 % es de 17.776,69 hectáreas, un 8,69 % del total, mientras que los recintos con superficie superior a 5.000 metros cuadrados son 16.373, el 3,85 %. Con estos dos criterios, el terreno exento de aplicación de la nueva normativa es del 91 %, como le he comentado antes.

El decreto estatal también hace referencia al deber de enterrar los estiércoles sólidos después de su aplicación en el menor tiempo posible. Ante esto, ¿se estableció alguna exención para Asturias?

En cuanto a la obligación del enterramiento de los estiércoles sólidos en el menor plazo de tiempo posible después de su aplicación, en Asturias se exceptúan de esta obligación los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos, los culti-

vos permanentes y, además, cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado. En todo caso, se autoriza su aplicación sin enterramiento posterior de forma excepcional, cuando este uso se corresponda con las prácticas tradicionales.

¿Esta orden autonómica afecta a todos los ganaderos y agricultores?

Afecta a todos los ganaderos y agricultores de Asturias que reciben ayudas de la Política Agrícola Común vinculadas a compromisos medioambientales (condicionalidad), tal y como establece el decreto del Gobierno de Mariano Rajoy, es decir, a todos los ganaderos y agricultores que no estén exentos por la resolución del Principado de Asturias.

¿Cree que estas medidas pueden ir encaminadas a favorecer a los ganaderos y agricultores no activos?

No creo que favorezca a nadie, es una medida injusta, ya que afecta por igual a todas las regiones, sin tener en cuenta quien contamina más. Debería haberse aplicado gradualmente y por sectores, empezando por el porcino. Precisamente, el porcino no cobra ayudas de la PAC y por lo tanto no se ve afectado en la misma medida. La agricultura y la ganadería tienen que contribuir a la conservación del medio ambiente, pero todos, no solamente los que cobran ayudas de la PAC.

¿No cree que esta normativa perjudica especialmente a los productores de leche, ya que solo son responsables del 4 % de la contaminación a la que se refiere la normativa europea y, en consecuencia, la orden estatal?

Efectivamente, el sector del vacuno de leche es el más perjudicado, cuando es el que menos contamina en comparación con el porcino. Además, en Asturias coincide que las explotaciones de leche están ubicadas en las zonas más llanas y con parcelas más grandes.

En realidad, esta normativa perjudica en Asturias a todos los ganaderos, ya que en nuestra comunidad autónoma los abonos orgánicos están formados por purines y estiércoles procedentes de pequeñas explotaciones de bovino y son prácticamente inexistentes los de porcino, los que más contaminan y los que realmente preocupan a la Comisión Europea y al Ministerio de Agricultura. La contribución de la ganadería de Asturias

a la contaminación del medio ambiente por los purines es menor en comparación con otros territorios de España.

Toda la normativa responde a una reducción de los niveles de contaminación por amoníaco, pero la maquinaria necesaria para la aplicación de otros sistemas puede ser que aumente la contaminación con CO₂. ¿Cree que la solución de un problema puede provocar el nacimiento de otro, incluso peor?

Puede ser, sería preciso calcular la contaminación total por los diferentes gases de efecto invernadero en todos los procesos y seguramente nos encontraríamos con sorpresas. De todas formas, la mitigación del cambio climático requiere tomar medidas al respecto.

¿Se contempló alguna vez la obligatoriedad de utilizar algún tipo de aditivo que contrarrestase olores y contaminación por amoníaco antes de la aprobación de la normativa general/estatal?

Esta pregunta le corresponde responderla al Ministerio. Aunque hay tratamientos preventivos para disminuir el olor y las emisiones de amoníaco de los purines, las medidas o tratamientos que se tomen deben ser eficaces, fáciles de controlar y con el mínimo coste para el ganadero.

La aplicación de purines no solo aporta nutrientes sino que favorece la conservación de las capas del suelo, a diferencia de lo que puede pasar con los abonos químicos. ¿Se valoraron de manera correcta los perjuicios que esta normativa puede ocasionar para el mantenimiento de los suelos?

Los purines y el estiércol son buenos abonos para el suelo. Lo que el Ministerio restringe son los métodos de aplicación. No se prohíbe el uso de purines y estiércol sólido para el abonado, el mantenimiento y la conservación de los suelos.

Las medidas tomadas son de aplicación para el año 2018, pero, ¿qué plan se tiene para el futuro?

La respuesta está en manos del Mapama. Desde Asturias intentaremos mantener las excepciones citadas anteriormente, ya que factores como la pendiente, el tamaño de las fincas y la climatología limitan el uso de accesorios alternativos al sistema de plato o abanico. ►

JESÚS ORIA

Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria



¿Cuál es su opinión sobre la normativa?

A nuestro juicio, esta normativa es excesivamente rigurosa con las explotaciones de ganado vacuno de la cornisa cantábrica, responsables de una mínima parte de las emisiones de amoníaco. El Ministerio no ha tenido en cuenta a las comunidades autónomas ni ha considerado necesario establecer diferencias sectoriales, admitiendo que el verdadero problema en relación con los purines radica en las explotaciones de porcino.

¿Qué excepciones en materia de aplicación de purines contemplan para la comunidad cántabra?

Las que permite el Real decreto 980/2017 en función de condiciones específicas, orográficas y climáticas (elevada pluviometría o pequeño tamaño de las parcelas). En Cantabria, esto supone que haya excepciones para las parcelas con pendiente media superior al 10-12 %, además de para las de menos de 2.500 metros cuadrados, para evitar riesgos evidentes de seguridad, compactación de superficies, etc., eximiendo también del cumplimiento a las explotaciones con una superficie marginal restante poco significativa proporcionalmente o inferior a dos hectá-

reas, una vez descontadas las parcelas con pendiente o muy pequeñas.

El decreto estatal también hace referencia al deber de enterrar los estiércoles sólidos después de su aplicación en el menor tiempo posible. Ante esto, ¿se estableció alguna exención para Cantabria?

No lo consideramos necesario. En Cantabria más del 90 % de la superficie agraria es pasto y, por tanto, vamos a aplicar la excepción sobre este punto prevista en el Real decreto que permite no enterrar el estiércol sólido en este tipo de superficies.

¿Esta orden autonómica afecta a todos los ganaderos y agricultores?

Sí. Hay que tener en cuenta que se trata de una modificación del Real decreto 1078/2014, que regula la aplicación de la condicionalidad para todos los beneficiarios de ayudas directas o de desarrollo rural, sean agricultores o ganaderos.

¿Cree que estas medidas pueden ir encaminadas a favorecer a los ganaderos y agricultores no activos?

Los ganaderos y agricultores no activos, aun cuando no cobren ayudas de la PAC, también están obligados a cumplir la normativa medioambiental. Cuestión distinta es que, al igual que sucede con los beneficiarios del régimen de pequeños agricultores (los que perciben menos de 1.250 euros), están exentos del sistema de control y aplicación de penalizaciones de la condicionalidad.

¿No cree que esta normativa perjudica especialmente a los productores de leche, ya que solo son responsables del 4 % de la contaminación a la que se refiere la normativa europea y, en consecuencia, la orden estatal?

Sí, ya se ha comentado. Debería haberse discriminado por sectores productivos el impacto de esta medida e incluso se debería haber diferenciado la aplicación en sus distintas fases de generación, almacenamiento y distribución del purín.

Toda la normativa responde a una reducción de los niveles de contaminación por amoníaco, pero la maquinaria necesaria para la aplicación de otros sistemas puede

► “ESTA NORMATIVA ES EXCESIVAMENTE RIGUROSA CON LAS EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA CORNISA CANTÁBRICA, RESPONSABLES DE UNA MÍNIMA PARTE DE LAS EMISIONES DE AMONÍACO”

► “DEBERÍA DISCRIMINARSE POR SECTORES PRODUCTIVOS EL IMPACTO DE ESTA MEDIDA”

ser que aumente la contaminación con CO₂. ¿Cree que la solución de un problema puede provocar el nacimiento de otro, incluso peor?

No es probable. La maquinaria agrícola, como todo el sector de automoción en general, va ganando en eficiencia medioambiental, reducción de emisiones, etc. Damos por hecho que la relación coste-beneficio medioambiental de la medida es favorable.

¿Se contempló alguna vez la obligatoriedad de utilizar algún tipo de aditivo que contrarrestase olores

y contaminación por amoníaco antes de la aprobación de la normativa general/estatal?

No. Hasta la fecha no había una normativa sobre purines. Podría haber alguna ordenanza municipal sobre actividades molestas, pero su motivación y marco legal de aplicación es totalmente diferente.

La aplicación de purines no solo aporta nutrientes sino que favorece la conservación de las capas del suelo, a diferencia de lo que puede pasar con los abonos químicos. ¿Se valoraron de manera correcta los perjuicios que esta normativa puede ocasionar para el mantenimiento de los suelos?

Sí, de ahí la aplicación de un régimen de excepciones como el que hemos previsto. Con estas excepciones, se trata de

conjurar no solo el peligro que supondría una reducción drástica de la superficie de distribución de los purines (potencial infra-abonado), sino también su reverso, un aumento descontrolado y desproporcionado de purines sobre las zonas restantes con su consiguiente riesgo de superación de los límites admisibles de nitratos. Cantabria, en estos momentos, no tiene zonas vulnerables de la Directiva de Nitratos.

Las medidas tomadas son de aplicación para el año 2018, pero, ¿qué plan se tiene para el futuro?

La resolución adoptada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural no solo abarca el problema de la distribución del purín en 2018 sino también en los años sucesivos, con la intención de conseguir una adaptación paulatina de esta.

LAS DECISIONES DE OTRAS COMUNIDADES

CATALUÑA PERMITE EL ABANICO

El Departamento de Agricultura de Cataluña, mediante la Orden ARP/9/2018 y atendiendo a sus particularidades, prohibió la aplicación de purines o fracciones líquidas de deyecciones con sistemas de aspersión por cañón. Por el contrario, se puede hacer con sistemas de vano o abanico a través de empresas de servicios hasta el 1 de noviembre de 2018 y, para el resto de las aplicaciones, hasta el 31 de diciembre de 2018. El estiércol sólido tendrá que enterrarse en el menor tiempo posible, exceptuando los sistemas de cultivo de conservación, la siembra directa y el mínimo laboreo, los prados y pastos ya implantados, los cultivos leñosos con cubierta vegetal entre líneas y las aplicaciones en cobertura sobre cultivos herbáceos.

EXENCIÓN DE LA PROHIBICIÓN EN ANDALUCÍA

La comunidad andaluza, a pesar de no tener publicada la resolución definitiva, se acogerá a la posibilidad de eximir a los beneficiarios de las ayudas de la PAC durante el año 2018 de la prohibición de utilizar los sistemas de

plato, abanico y cañones para la aplicación de purín en las superficies agrícolas. Su decisión responde, según nos confirmaron en un comunicado oficial, a las peticiones demandadas por el sector, al elevado número de equipos afectados, al alto coste de adaptación de los equipos y al reducido espacio de tiempo para acometer los cambios exigidos por la normativa.

LA ORDEN DEL PAÍS VASCO, EN BORRADOR

Euskadi ha preparado el borrador de la orden, que, a pesar de no ser definitivo y no tener vigencia hasta su publicación, contempla que durante el año 2018 no se aplicarán las prohibiciones de la norma estatal y se podrán aplicar los purines excepcionalmente en todas las superficies mediante plato, abanico y cañón, siempre que en superficies distintas a pastos permanentes y praderas se proceda a su soterramiento en el menor plazo de tiempo posible.

EN ESTUDIO LAS EXCEPCIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

En esta otra comunidad se sigue a la espera de justificaciones para las posibles excepciones a la normativa esta-

tal. La Consejería de Agricultura tiene previsto publicar una orden en la que se recojan estas posibles exenciones, que siguen estudiando, y que pueden presentar, según dicen, las diferentes organizaciones agrarias.

NAVARRA MODIFICARÁ SU PROPIA ORDEN

En Navarra se decidió hacer una trasposición de la normativa estatal teniendo en cuenta la normativa sectorial autonómica que regula la gestión de los residuos de las explotaciones ganaderas. La redacción de esa Orden Foral 110/2015, a la espera de publicación definitiva, quedaría de la siguiente manera: “La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo que el plan de gestión de estiércoles o la autorización ambiental de la explotación ganadera de las que proviene lo permitan”.

A la espera de la resolución pertinente también están otras comunidades como Castilla y León o Baleares, de las que de momento no hemos podido recibir documentación. ■